
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.182

Miércoles 17 de Octubre de 2018

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1477966

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE COYHAIQUE**

Santiago, 16 de agosto de 2018.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 884 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479, de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El decreto supremo N° 420, de 2.05.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 13.904, de 26.01.2017, complementada mediante ingreso Subtel N° 111.020, de 17.08.2017;
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, señal distintiva XQD-503, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los vistos, cuyo titular es Sociedad de Difusión Armonía Limitada, RUT N° 78.007.770-0, con domicilio en Independencia N° 129, piso 3, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, en los términos que a continuación se indican.
2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, actualizar coordenadas del estudio y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

CVE 1477966

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Estudio:

- Coordenadas Geográficas : 33°25'50" Latitud Sur; 70°39'10" Longitud Oeste. Datum WGS84.

Planta Transmisora:

- Dirección : Sector El Claro s/n, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Coordenadas Geográficas : 45°34'41" Latitud Sur; 72°06'28" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Sistema Radiante:

- Tipo de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos, con tilt eléctrico de 10,6° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 5,93 dBd de ganancia máxima sin tilt y 3,99 dBd en el plano horizontal.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 38 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 1,33 dB.
- Pérdidas (Divisor de Potencia) : 0,4 dB
- Largo cable alimentador : 47 metros.
- Arreglo de Antenas:

N° antenas	Tipo Antenas	Altura antenas (mts)	Acimut antenas (°)	Fase	Longitud Cable (m)	Factor de velocidad
1	Yagi 3 elementos	42,05	260°	35°	5,068	0,89
2	Yagi 3 elementos	39,35	260°	-40°	5,673	0,89
3	Yagi 3 elementos	36,65	60°	45°	4,987	0,89
4	Yagi 3 elementos	33,95	60°	-45°	5,713	0,89

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	5,27	2,43	1,26	1,31	2,03	3,24	5,29	10,49	16,14

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	9,87	4,42	2,07	0,77	0,09	0,16	1,46	4,39	5,83

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 15 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra

totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Freire Lillo, Jefe División Concesiones.

